



PERÚ

Ministerio del Interior

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

Oficina de Administración

**CONTRATO N° 30-2019-IN/SALUDPOL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 031-2018-IN-SALUDPOL  
CUARTA CONVOCATORIA**

**"CONTRATACIÓN DE TRATAMIENTO DE LITOTRICIA PERCUTÁNEA,  
EXTRACORPÓREA Y LITOTRICIA ENDOSCÓPICA"**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio "CONTRATACIÓN DE TRATAMIENTO DE LITOTRICIA PERCUTÁNEA, EXTRACORPÓREA Y LITOTRICIA ENDOSCÓPICA", que celebra de una parte el FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU-SALUDPOL, en adelante "SALUDPOL", con RUC N° 20178922581, con domicilio legal en Parque Alfredo Maldonado N° 142, Urb. Circcolo, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, representada por la Lic. YESMI CRISTINA MATEO VERA, identificada con DNI N° 10249958, en su calidad de Jefa de la Oficina de Administración de SALUDPOL, designada mediante Resolución de Gerencia General N° 0205-2019-IN-SALUDPOL-GG de fecha 07 de octubre de 2019, y en virtud a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Gerencia General N° 0172-2019-IN-SALUDPOL-GG de fecha 06 de septiembre de 2019; y de otra parte la empresa **DIAGNOSTICO Y TERAPIA ENDOLUMINAL S.A.C.**, con RUC N° 20516690705, con domicilio legal en Jr. Alfonso Ugarte N° 110, distrito de Magdalena del Mar - Lima, inscrita en la Partida N° 12046006 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor **GUSTAVO CÉSAR ARAUJO ALMEYDA**, con DNI N° 07417414, según poder inscrito en el Asiento A00001 de la referida partida, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 15 de noviembre de 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 031-2018-IN/SALUDPOL - CUARTA CONVOCATORIA - DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N°003-2018-IN/SALUDPOL para la "CONTRATACIÓN DE TRATAMIENTO DE LITOTRICIA PERCUTÁNEA, EXTRACORPÓREA Y LITOTRICIA ENDOSCÓPICA", a la empresa **DIAGNOSTICO Y TERAPIA ENDOLUMINAL S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto Contratación de los procedimientos de tratamiento de litotricia percutánea, extracorpórea y litotricia endoscópica.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 712 600.00 (SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

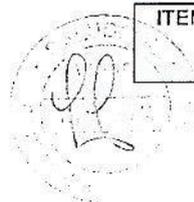
ITEM	SUB - ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PROCEDIMIENTOS	P.U.	MONTO EN SOLES
------	------------	-------------	------------------	----------------------------	------	----------------

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



Parque Maldonado 142, Pueblo Libre - Lima  
T: 620 - 27 10 anexo 103  
www.saludpol.gob.pe

DIAGNOSTICO Y TERAPIA ENDOLUMINAL S.A.C.  
Gustavo C. Araujo Almeyda  
Gerente General





PERÚ

Ministerio del Interior

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

Oficina de Administración

	(PAQUETE)					
1	1.1	LITOTRICA ENDOURETERAL	SERVICIO	48	6,600.00	316,800.00
	1.2	LITOTRICA ENDOVESICAL	SERVICIO	6	4,800.00	28,800.00
	1.3	LITOTRICA EXTRACORPOREA POR ONDAS DE CHOQUE	SERVICIO	45	4,200.00	189,000.00
	1.4	NEFROLITOTRICA PERCUTANEA	SERVICIO	20	8,900.00	178,000.00
TOTAL						S/ 712,600.00

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

“SALUDPOL” se obliga a pagar la contraprestación a “EL CONTRATISTA” en Soles, en pagos mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### MECANISMO Y FORMA DE PAGO

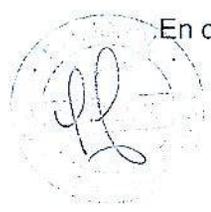
- ✓ “SALUDPOL” realiza el pago mensualmente y el monto a pagar se calcula la multiplicar el valor unitario del procedimiento por el número de prestaciones realizadas en ese periodo.
- ✓ Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, se debe contar con la siguiente documentación:
  - Informe de conformidad del servicio, emitido por la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud.
  - Hoja de liquidación detallada, cuyo monto debe ser igual a la factura.
  - Factura o comprobante de pago.
- ✓ “SALUDPOL” se obliga a pagar a la contraprestación a la IPRESS contratada, previa conformidad del servicio descrita en el numeral 17.2 de los Términos de Referencia.
- ✓ El pago de “SALUDPOL” se sujeta a lo establecido en el artículo 149° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

“SALUDPOL” debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de “SALUDPOL”, salvo que se deba a caso fortuito

DIAGNÓSTICO Y TERAPIA  
 ENDOSCÓPICA  
 GUSTAVO C. ÁLVARO ALMEYDA  
 Gerente General



Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



Parque Maldonado N° 1-12, Pucallpa, Ucayali  
 (01) 680 - 2710 ext. 101  
 www.saludpol.gob.pe



PERÚ

Ministerio del Interior

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

Oficina de Administración

o fuerza mayor, "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de doce (12) meses o 365 días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente de la firma de contrato o cuando se cubra la totalidad del monto contractual o lo que ocurra primero.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo siguiente:

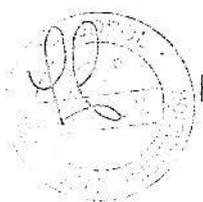
- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 71 260.00 (SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES) equivalente al 10% del monto contractual, a través de la retención que debe efectuar SALUDPOL, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización de la misma.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud.

- ✓ La recepción y conformidad se sujetará a lo establecido en el Art. 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- ✓ La conformidad del servicio contratado es otorgada por la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud sobre la base de los informes de validación prestacional realizadas por la Dirección de Prestaciones de Salud.
- ✓ La IPRESS contratada envía una solicitud de pago de las prestaciones de salud brindadas a los beneficiarios de "SALUDPOL", con atención a la Dirección de Prestaciones de Salud, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, adjuntando, en medio físico, los siguientes documentos:
  - Copia de Documento de Autorización de procedimiento médico emitida por la Unidad de SALUDPOL Lima (en caso de pacientes ambulatorios), según corresponda.
  - Copia de la hoja de acreditación de los beneficiarios de SALUDPOL atendidos.

DIAGNÓSTICO Y TERAPIA  
ENDOSUMIPAL SAC  
Gustavo C. Ayaujo Almeyda  
Gerente General



Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



Parque Nacional N° 142, Pueblo Libre - Lima  
(01) 680 - 2710 Anexo 101  
www.saludpol.gob.pe



PERÚ

Ministerio del Interior

Fondo de Aseguramiento en Salud  
de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

Oficina de Administración

- Copia del registro de las prestaciones de salud (Informe médico de los procedimientos realizados).
  - Copia del consentimiento informado del paciente.
  - Hoja de liquidación detallada, cuyo monto debe ser igual a la factura.
  - Factura o comprobante de pago.
- ✓ La Dirección Prestaciones de Salud realiza la validación de las prestaciones de salud para evaluar si fueron realizadas en las condiciones que establece el contrato, para lo cual utilizan los documentos establecidos en el numeral precedente. La validación se realiza al 100% de las prestaciones de salud.
  - ✓ En caso de que existan prestaciones de salud que no estén conformes, éstas deberán ser devueltas por la Dirección de Prestaciones de Salud a la IPRESS contratada, mediante oficio, indicando las observaciones respectivas, a fin que las subsane con el sustento correspondiente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados desde su notificación.
  - ✓ -La IPRESS contratada puede remitir a SALUDPOL la subsanación de las observaciones, dentro del plazo correspondiente.
  - ✓ La Dirección de Prestaciones de Salud reevalúa las prestaciones de salud y las declara conformes o rechazadas.
  - ✓ La Dirección de Prestaciones de Salud elabora el informe de validación prestacional y lo envía al Equipo Funcional de Financiamiento.
  - ✓ La Dirección de Financiamiento y Planes de Salud otorga la conformidad del servicio y remite el expediente a la Oficina de Administración para efectos del pago.
  - ✓ Si pese al plazo otorgado, la IPRESS contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, SALUDPOL podrá condicionar su pago, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Bajo ninguna circunstancia la observación a una o más prestaciones brindadas por la IPRESS contratada, condicionará el pago del resto de las prestaciones que se encuentren conformes.
  - ✓ Este procedimiento no será aplicable cuando el servicio contratado, en su conjunto, no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso SALUDPOL no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

*[Handwritten signature]*  
 DIAGNÓSTICO Y TERAPIA  
 ENFERMEDAD MENTAL  
 GUSTAVO C. ARAUJO  
 Gerente General



De existir observaciones, "SALUDPOL" debe comunicar las mismas a "EL CONTRATISTA", indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, "EL CONTRATISTA" no cumpliera a cabalidad con la subsanación, "SALUDPOL" puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso "SALUDPOL" no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



Fondo de Aseguramiento en Salud  
de la Policía Nacional del Perú



Parque Maldonado N° 112, Pueblo Llano - Lima  
 (01) 680 - 2710 anexo 101  
 www.saludpol.gob.pe



PERÚ

Ministerio del Interior

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

Oficina de Administración

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de "SALUDPOL" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por "SALUDPOL".

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES**

Si "EL CONTRATISTA" incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "SALUDPOL" le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

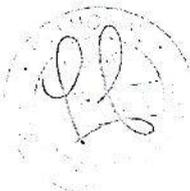
Se considera justificado el retraso, cuando "EL CONTRATISTA" acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**OTRAS PENALIDADES:**

Numeral	Descripción del incumplimiento injustificado de obligación de la IPRESS*	Frecuencia de medición	Penalidad
11.2.	Realizar cobros directa o indirectamente a los beneficiarios por las prestaciones convenidas.	Por cada caso	5% de una (01) UIT
8.1.5.	Que en pacientes de emergencia u hospitalizados, el procedimiento no se realice dentro de las 24 horas de solicitado.	Por cada caso	5% de una (01) UIT
11.3.	Que los profesionales que realizan el procedimiento no estén en el listado de profesionales acreditados por la IPRESS contratada de acuerdo al rol mensual informado.	Por vez	5% de una (01) UIT

\*Según informe de área usuaria.

*[Handwritten Signature]*  
**MAGNOSTICO Y TERAPIA ENDOLUMINAL SAC**  
 Gustavo C. Araujo Almeyda  
 Gerente General



Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



Parque Maldonado N° 143, Pueblo Libre - Lima  
 (01) 620-2710 ext. 401  
[www.saludpol.gob.pe](http://www.saludpol.gob.pe)



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, "SALUDPOL" puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3° del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, "SALUDPOL" procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

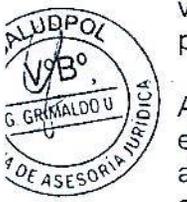
**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN**

"EL CONTRATISTA" declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, "EL CONTRATISTA" se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

DIAGNÓSTICO Y TERAPIA  
ENDOCRINOLÓGICA SAC  
Gustavo C. Alcaujo Almeyda  
Gerente General





PERÚ

Ministerio del Interior

Fondo de Aseguramiento en Salud  
de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

Oficina de Administración

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2° del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá por Tribunal Arbitral (03 miembros), mediante el arbitraje organizado y administrado por el "Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú", de conformidad con sus reglamentos vigentes, al cual las partes se someten libremente, con la salvedad que ningún plazo podrá ser menor a cinco (05) días hábiles. Un árbitro será designado por "EL CONTRATISTA"; el árbitro de parte de "SALUDPOL" será designado por su Gerente General mediante comunicación remitida a su Procuraduría Pública, para su información a dicha Institución Arbitral; y el presidente del Tribunal Arbitral será designado por dicha institución arbitral. El laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.8° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

La sede del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8° del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

  
GUSTAVO C. ARAUJO ALMEYDE  
Gerente General



Fondo de Aseguramiento en Salud  
de la Policía Nacional del Perú

**SaludPOL**

Parque Maldonado N° 142, Pueblo Libre - Lima  
Tel: (01) 689 - 2710 Anexo 101  
www.saludpol.gob.pe



**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

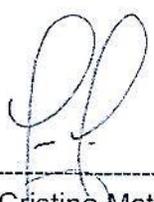
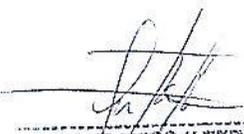
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE "SALUDPOL": Parque Alfredo Maldonado N° 142°, Urb. Circcolo, distrito de Pueblo Libre – Lima.

DOMICILIO DE "EL CONTRATISTA": Jr. Alfonso Ugarte N° 110, distrito de Magdalena del Mar – Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de noviembre de 2019.

<p><b>"SALUDPOL"</b></p>  <p>-----</p> <p>Lic. Yesmi Cristina-Mateo Vera Jefa de la Oficina de Administración</p>	<p><b>"EL CONTRATISTA"</b></p>  <p>-----</p> <p>DIAGNOSTICO Y TERAPIA ENDOLUMINAL S.A.C Gustavo C. Araujo Almeyda Gerente General</p> <p>-----</p> <p>Gustavo César Araujo Almeyda Gerente General <b>DIAGNOSTICO Y TERAPIA ENDOLUMINAL S.A.C.</b></p>
--	--

**"SALUDPOL"**  
-----  
Mg. YESMI CRISTINA MATEO VERA  
JEFA  
Oficina de Administración  
SALUDPOL

